

The background features a light purple-to-blue gradient. Scattered throughout are various-sized, realistic-looking water droplets with highlights and shadows. In the center, there is a faint, large circular graphic that resembles a stylized sun or a lens flare, with a central bright spot and radiating lines.

REFORMA ESTATUTARIA

COAGRANJA

MARZO 16 DE 2024

ESTATUTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA	OBSERVACIONES
<p>CAPITULO II ACTIVIDADES SERVICIOS Y PRINCIPIOS</p> <p>ARTICULO 6. ACTIVIDADES, SERVICIOS Y OPERACIONES AUTORIZADAS.</p>	<p>ARTICULO 6. ACTIVIDADES, SERVICIOS Y OPERACIONES AUTORIZADAS.</p>	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Promover el desarrollo integral de los asociados y comunidad en general. 2. Fomentar la solidaridad entre los asociados 3. Obtener y canalizar recursos para el servicio de los asociados. 4. Propiciar la educación e integración cooperativa. 5. Establecer programas especiales para fomentar el deporte, la cultura y protección del medio ambiente con los asociados. 6. Fomentar el ahorro entre los asociados. 7. Establecer sistemas de crédito oportuno, fácil y de cómodos intereses para los asociados. 8. Los que autorice el gobierno nacional. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promover el desarrollo integral de los asociados y comunidad en general. 2. Fomentar la solidaridad entre los asociados 3. Obtener y canalizar recursos para el servicio de los asociados. 4. Propiciar la educación e integración cooperativa. 5. Establecer programas especiales para fomentar el deporte, la cultura y protección del medio ambiente con los asociados. 6. Fomentar el ahorro entre los asociados. 7. Establecer sistemas de crédito oportuno, fácil y de cómodos intereses para los asociados. 8. Desarrollar acciones constantes de planeación, administración y control de riesgos 9. Los que autorice el gobierno nacional. <p>1. PARAGRAFO: COAGRANJA desarrollará su actividad, previo el lleno de los requisitos y el cumplimiento de las normas que regulan el ejercicio de la actividad cooperativa. De igual forma, los recursos de COAGRANJA tendrán origen lícito, por tal razón, se implementarán los mecanismos idóneos y necesarios para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo a los que están expuestos los recursos que ingresen a la entidad, para prevenir el ingreso de recursos ilícitos.</p>	<p>Adicionar numeral 8 y párrafo 1.</p>

REFORMA ESTATUTARIA

CAPITULO III ASOCIADOS: ADMISIÓN, DERECHOS, RETIRO, EXCLUSIÓN

CAPITULO III ASOCIADOS: ADMISIÓN, DERECHOS, RETIRO, EXCLUSIÓN
ARTICULO 13. DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 13. DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Los asociados tendrán además de los consagrados en las disposiciones legales y en las normas de los presentes estatutos, especialmente los siguientes deberes:

1. Adquirir conocimiento sobre los principios básicos del cooperativismo, del sistema de Economía solidaria, de las características del acuerdo cooperativo, de los estatutos que rigen la entidad y mantenerse actualizado en estos temas.
2. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración control y vigilancia.
3. Comprometerse solidariamente en sus relaciones con la Cooperativa y los asociados de la misma.
4. Abstenerse de ejecutar hechos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de la Cooperativa.
5. Utilizar habitual y preferencialmente los servicios de la cooperativa.
6. Avisar oportunamente a la administración del cambio de domicilio y dirección.
7. Desempeñar fielmente los cargos para los cuales fueron asignados
8. Pagar los aportes sociales establecidos por la cooperativa.
9. Cumplir con los planes de capitalización que establezca la Asamblea General, así como las obligaciones sociales y económicas derivadas de su vínculo con COAGRANJA.
10. Ser consecuente con el objeto social de COAGRANJA, la filosofía, principios y fines de la economía solidaria.
11. Asistir a las Asambleas.
12. Cumplir con los deberes que resulten de la ley, los Estatutos, las decisiones de los organismos de dirección, control y los reglamentos establecidos.

Los asociados tendrán además de los consagrados en las disposiciones legales y en las normas de los presentes estatutos, especialmente los siguientes deberes:

1. Adquirir conocimiento sobre los principios básicos del cooperativismo, del sistema de Economía solidaria, de las características del acuerdo cooperativo, de los estatutos que rigen la entidad y mantenerse actualizado en estos temas.
2. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración control y vigilancia.
3. Comprometerse solidariamente en sus relaciones con la Cooperativa y los asociados de esta.
4. Abstenerse de ejecutar hechos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de la Cooperativa.
5. Utilizar habitual y preferencialmente los servicios de la cooperativa.
6. Diligenciar con su información personal, familiar, social, económica o financiera, los formatos o formularios que la administración disponga, en especial aquellos que tiene que ver con la implementación de normas sobre control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, y los de actualización de información.
7. Desempeñar fielmente los cargos para los cuales fueron asignados
8. Pagar los aportes sociales establecidos por la cooperativa.
9. Cumplir con los planes de capitalización que establezca la Asamblea General, así como las obligaciones sociales y económicas derivadas de su vínculo con COAGRANJA.
10. Ser consecuente con el objeto social de COAGRANJA, la filosofía, principios y fines de la economía solidaria.
11. Asistir a las Asambleas.
12. Cumplir con los deberes que resulten de la ley, los Estatutos, las decisiones de los organismos de dirección, control y los reglamentos establecidos.
13. Evitar que COAGRANJA sea expuesta al riesgo de ser utilizada para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros o recursos originados en actividades delictivas o destinadas a ellas, o para dar la apariencia de legalidad a las mismas.

- Modificar el numeral 6,
- Adicionar numeral 13

REFORMA ESTATUTARIA

ARTICULO 17: RETIRO FORZOSO**b. POR EXCLUSIÓN**

El Consejo de Administración de la Cooperativa decretará exclusión de los asociados por las siguientes causales:

1. Por infracciones graves a la disciplina social, que puedan desviar los fines de la cooperativa.
2. Por incumplimiento sistemático de la ley, estatutos y reglamentos.
3. Por presentar informes falsos para obtención de servicios.
4. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la cooperativa, de los asociados o terceros.
5. Cuando el asociado presente obligaciones financieras en mora que genere la afectación de sus aportes sociales y se dé cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VI de la Circular Básica Contable y Financiera.
6. Por entregar dineros o documentos de procedencia fraudulenta.
7. Por ejercer dentro de la Cooperativa actividades de carácter excluyente tales como: de tipo social, político, económico, religioso o racial.
8. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos de Coagranja.
9. Por delitos contra la propiedad, el honor, la vida de las personas o los intereses de la Cooperativa, debidamente comprobados y juzgados por autoridad competente.
10. Por denigrar de la Cooperativa en términos ofensivos para la misma o para sus directivos o administradores.
11. Por servirse de medios desleales o contrarios a los propósitos de la Cooperativa.
12. Por negarse a utilizar los procedimientos contemplados en los Estatutos para resolver diferencias, o conflictos que surjan entre los asociados o entre éstos y la Cooperativa.
13. Por abstenerse de recibir capacitación cooperativa o de economía solidaria o impedir que los demás asociados la reciban.
14. Por servirse de la Cooperativa en beneficio o provecho de terceros.
15. Por ser declarado responsable de actos punibles en la legislación nacional y ser privado de la libertad por sentencia judicial.
16. Por incurrir por más de dos (2) veces en faltas que den lugar a suspensión.

ARTICULO 17: RETIRO FORZOSO**b. POR EXCLUSIÓN**

El Consejo de Administración de la Cooperativa decretará exclusión de los asociados por las siguientes causales:

1. Por infracciones graves a la disciplina social, que puedan desviar los fines de la cooperativa.
2. Por incumplimiento sistemático de la ley, estatutos y reglamentos.
3. Por presentar informes falsos para la obtención de servicios.
4. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la cooperativa, de los asociados o terceros.
5. Cuando el asociado presente obligaciones financieras en mora que genere la afectación de sus aportes sociales y se dé cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VI de la Circular Básica Contable y Financiera.
6. Por entregar dineros o documentos de procedencia fraudulenta.
7. Por ejercer dentro de la Cooperativa actividades de carácter excluyente tales como: de tipo social, político, económico, religioso o racial.
8. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos de Coagranja.
9. Por delitos contra la propiedad, el honor, la vida de las personas o los intereses de la Cooperativa, debidamente comprobados y juzgados por autoridad competente.
10. Por denigrar de la Cooperativa en términos ofensivos para la misma o para sus directivos o administradores.
11. Por servirse de medios desleales o contrarios a los propósitos de la Cooperativa.
12. Por negarse a utilizar los procedimientos contemplados en los Estatutos para resolver diferencias, o conflictos que surjan entre los asociados o entre éstos y la Cooperativa.
13. Por abstenerse de recibir capacitación cooperativa o de economía solidaria o impedir que los demás asociados la reciban.
14. Por servirse de la Cooperativa en beneficio o provecho de terceros.
15. Por ser declarado responsable de actos punibles en la legislación nacional y ser privado de la libertad por sentencia judicial.
16. Por incurrir por más de dos (2) veces en faltas que den lugar a suspensión.
17. Ser reportado en listas vinculantes para Colombia o restrictivas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo

Adicionar numeral 17

REFORMA ESTATUTARIA

ARTICULO 28 FUNCIONES ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 28 FUNCIONES ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General asumirá las siguientes funciones:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento de su objetivo social.
3. Examinar el informe de gestión de sus Administradores, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal y pronunciarse sobre ellos.
4. Aprobar o improbar los estados financieros al final de cada ejercicio.
5. Elegir los miembros para Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
6. Determinar sobre la aplicación de los excedentes de cada ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y los estatutos.
7. Decidir sobre los conflictos que surjan entre el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal.
8. Fijar aportes extraordinarios.
9. Nombrar revisor fiscal, su suplente y fijar remuneración.
10. Aprobar la reforma de los estatutos.
11. Aprobar la disolución, fusión, incorporación, especialización, conversión, transformación de la sección de activos, pasivos y contratos de acuerdo a los montos fijados por la ley.
12. Crear reservas y fondos para fines determinados.
13. Decidir sobre los recursos de apelación que presenten los asociados cuando se trate de asuntos no transigibles que no puedan solucionarse mediante arbitramentos.
14. Disolver y ordenar la liquidación de la cooperativa.
15. Las demás que señale las normas legales y que no correspondan a otros organismos.
16. Designar comité de apelaciones.

La Asamblea General asumirá las siguientes funciones:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento de su objetivo social.
3. Examinar el informe de gestión de sus Administradores, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal y pronunciarse sobre ellos.
4. Aprobar o improbar los estados financieros al final de cada ejercicio.
5. Elegir los miembros para Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
6. Determinar sobre la aplicación de los excedentes de cada ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y los estatutos.
7. Decidir sobre los conflictos que surjan entre el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal.
8. Fijar aportes extraordinarios.
9. Nombrar revisor fiscal, su suplente y fijar remuneración.
10. Aprobar la reforma de los estatutos.
11. Aprobar la disolución, fusión, incorporación, especialización, conversión, transformación de la sección de activos, pasivos y contratos de acuerdo con los montos fijados por la ley.
12. Crear reservas y fondos para fines determinados.
13. Decidir sobre los recursos de apelación que presenten los asociados cuando se trate de asuntos no transigibles que no puedan solucionarse mediante arbitramentos.
14. Disolver y ordenar la liquidación de la cooperativa.
15. Las demás que señale las normas legales y que no correspondan a otros organismos.
16. Designar comité de apelaciones.
17. Aprobar el código de ética y buen gobierno

Adicionar numeral 17

REFORMA ESTATUTARIA

CAPITULO V ADMINISTRACION COOPERATIVA	CAPITULO V ADMINISTRACION COOPERATIVA	
<p>ARTICULO 31. CUALIDADES PARA SER MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser asociado hábil autorizado por la junta de vigilancia, tener carácter de delegado y estar presente en la Asamblea que lo elija. 2. No haber sido sancionado administrativa o judicialmente por autoridad competente. Ni haber sido removido del cargo de gerente, miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención. 3. No haber sido retirado como empleado de la Cooperativa ni de ninguna otra entidad por mala conducta o habersele cancelado el contrato de trabajo en forma unilateral por parte de COAGRANJA. 4. Conocer la ley, los estatutos y reglamentos de la cooperativa. 5. Acreditar un mínimo de 20 horas de capacitación cooperativa y/o de economía solidaria. 6. Tener una antigüedad como asociado de COAGRANJA no inferior a un (1) año. 7. Poseer capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y moral y destrezas idóneas en áreas financieras y administrativas y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones para actuar como directivo de COAGRANJA. 8. Poseer honorabilidad y rectitud en el manejo de negocios propios o ajenos y en el cumplimiento de sus obligaciones. 9. No haber sido declarado dimitente o sancionado por ningún motivo en COAGRANJA. 10. Comprometerse a asistir a las reuniones del Consejo de Administración y las actividades programadas por este con la regularidad requerida. 11. Las demás calidades establecidas en el parágrafo 1 del artículo 7 de la ley 454/98 o en la norma que lo reglamente, modifique, adicione o derogue. 	<p>ARTICULO 31. CUALIDADES PARA SER MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser asociado hábil autorizado por la junta de vigilancia, tener carácter de delegado y estar presente en la Asamblea que lo elija. 2. No haber sido sancionado administrativa o judicialmente por autoridad competente. Ni haber sido removido del cargo de gerente, miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención. 3. No haber sido retirado como empleado de la Cooperativa ni de ninguna otra entidad por mala conducta o habersele cancelado el contrato de trabajo en forma unilateral por parte de COAGRANJA. 4. Conocer la ley, los estatutos y reglamentos de la cooperativa. 5. Acreditar un mínimo de 20 horas de capacitación cooperativa y/o de economía solidaria. 6. Tener una antigüedad como asociado de COAGRANJA no inferior a un (1) año. 7. Poseer capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y moral y destrezas idóneas en áreas financieras y administrativas y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones para actuar como directivo de COAGRANJA. 8. Poseer honorabilidad y rectitud en el manejo de negocios propios o ajenos y en el cumplimiento de sus obligaciones. 9. No haber sido declarado dimitente o sancionado por ningún motivo en COAGRANJA. 10. Comprometerse a asistir a las reuniones del Consejo de Administración y las actividades programadas por este con la regularidad requerida. 11. Las demás calidades establecidas en el parágrafo 1 del artículo 7 de la ley 454/98 o en la norma que lo reglamente, modifique, adicione o derogue. 12. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales o estar reportado en listas vinculantes y restrictivas asociadas al riesgo SARLAFT 	<p>Adicionar numeral 12.</p>

REFORMA ESTATUTARIA

CAPITULO V ADMINISTRACION COOPERATIVA	CAPITULO V ADMINISTRACION COOPERATIVA	
ARTICULO 33 SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ARTICULO 33 SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Expedir su propio reglamento, reglamentar los Estatutos de la cooperativa y aprobar los reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento y prestación de los servicios propios de la actividad. 2. Nombrar y remover al Gerente General con su respectivo suplente. 3. Estudiar y aprobar el presupuesto para cada ejercicio económico que someta a su consideración la Gerencia y velar por su adecuada ejecución. 4. Examinar y aprobar los estados financieros, elaborar el proyecto de aplicación de excedentes si lo hubiere y presentarlos a la Asamblea General para su estudio y aprobación. 5. En asocio con el Gerente, aprobar la estructura administrativa y planta de personal de la Cooperativa, los niveles de remuneración y fijar las fianzas de manejo conforme a la Ley. 6. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión o exclusión de los asociados, agotando los procedimientos contemplados en los presentes estatutos y sobre el traspaso y devolución de certificados de aportación y demás beneficios causados a asociados o sus herederos. 7. Autorizar al Gerente para efectuar operaciones y contratos superiores a cuarenta y cinco (45) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 8. Preparar y presentar conjuntamente con Gerencia el informe de gestión a la Asamblea General, el cual debe cumplir con los parámetros establecidos por la normatividad vigente. 9. Aprobar o improbar los créditos solicitados por el Gerente, los empleados y miembros privilegiados. 10. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea, la Ley y los Estatutos. 11. Convocar a asamblea general y elaborar la lista de asociados hábiles e inhábiles y publicar esta última. 12. Crear y reglamentar la inversión de fondos y aprobar el plan anual de actividades. 13. Celebrar acuerdos con otras entidades y decidir sobre la afiliación de la cooperativa a otras instituciones del mismo sector, sean públicas o privadas. 14. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir sobre cualquier litigio que tenga la entidad. 15. Crear y reglamentar los diferentes comités necesarios para el funcionamiento de la cooperativa. 16. Integrar el comité de crédito en la forma prevista en los estatutos y/o reglamentos y designar las personas que conformen los demás comités fijándoles sus funciones. 17. Sancionar a los asociados o decretar el retiro por pérdida de calidades o condiciones para tener dicho carácter, el retiro forzoso de los mismos y reglamentar la devolución de los aportes. Así mismo, imponer las multas previstas, las cuales irán al fondo de solidaridad. 18. Examinar los informes que le presente el gerente, el revisor fiscal, la junta de vigilancia y pronunciarse sobre ellos. 19. En general ejercer todas aquellas funciones que por ley le correspondan. 20. Designar el Oficial de Cumplimiento principal y suplente. 21. Elaborar los proyectos de Reforma de los Estatutos, estudiar los que sean propuestos por los asociados y presentarlos a la Asamblea General para su estudio y aprobación. 22. Resolver las dudas o vacíos que se presenten en la aplicación de los Estatutos 23. Pronunciarse dentro de los términos y formalidades legales, sobre los planes y presupuesto de Educación y Solidaridad, que, con base en los Fondos Sociales, presente el respectivo Comité, cuidando que exista coherencia y velando por su cumplimiento y evaluación. 24. En general, ejercer todas aquellas funciones que por Ley le correspondan, no asignadas a otros órganos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Expedir su propio reglamento, reglamentar los Estatutos de la cooperativa y aprobar los reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento y prestación de los servicios propios de la actividad. 2. Nombrar y remover al Gerente General con su respectivo suplente. 3. Estudiar y aprobar el presupuesto para cada ejercicio económico que someta a su consideración la Gerencia y velar por su adecuada ejecución. 4. Examinar y aprobar los estados financieros, elaborar el proyecto de aplicación de excedentes si lo hubiere y presentarlos a la Asamblea General para su estudio y aprobación. 5. En asocio con el Gerente, aprobar la estructura administrativa y planta de personal de la Cooperativa, los niveles de remuneración y fijar las fianzas de manejo conforme a la Ley. 6. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión o exclusión de los asociados, agotando los procedimientos contemplados en los presentes estatutos y sobre el traspaso y devolución de certificados de aportación y demás beneficios causados a asociados o sus herederos. 7. Autorizar al Gerente para efectuar operaciones y contratos superiores a cuarenta y cinco (45) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 8. Preparar y presentar conjuntamente con Gerencia el informe de gestión a la Asamblea General, el cual debe cumplir con los parámetros establecidos por la normatividad vigente. 9. Aprobar o improbar los créditos solicitados por el Gerente, los empleados y miembros privilegiados. 10. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea, la Ley y los Estatutos. 11. Convocar a asamblea general y elaborar la lista de asociados hábiles e inhábiles y publicar esta última. 12. Crear y reglamentar la inversión de fondos y aprobar el plan anual de actividades. 13. Celebrar acuerdos con otras entidades y decidir sobre la afiliación de la cooperativa a otras instituciones del mismo sector, sean públicas o privadas. 14. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir sobre cualquier litigio que tenga la entidad. 15. Crear y reglamentar los diferentes comités necesarios para el funcionamiento de la cooperativa. 16. Integrar el comité de crédito en la forma prevista en los estatutos y/o reglamentos y designar las personas que conformen los demás comités fijándoles sus funciones. 17. Sancionar a los asociados o decretar el retiro por pérdida de calidades o condiciones para tener dicho carácter, el retiro forzoso de los mismos y reglamentar la devolución de los aportes. Así mismo, imponer las multas previstas, las cuales irán al fondo de solidaridad. 18. Examinar los informes que le presente el gerente, el revisor fiscal, la junta de vigilancia y pronunciarse sobre ellos. 19. En general ejercer todas aquellas funciones que por ley le correspondan. 20. Designar el Oficial de Cumplimiento principal y suplente. 21. Elaborar los proyectos de Reforma de los Estatutos, estudiar los que sean propuestos por los asociados y presentarlos a la Asamblea General para su estudio y aprobación. 22. Resolver las dudas o vacíos que se presenten en la aplicación de los Estatutos 23. Pronunciarse dentro de los términos y formalidades legales, sobre los planes y presupuesto de Educación y Solidaridad, que, con base en los Fondos Sociales, presente el respectivo Comité, cuidando que exista coherencia y velando por su cumplimiento y evaluación. 24. En general, ejercer todas aquellas funciones que por Ley le correspondan, no asignadas a otros órganos 25. Velar por que se desarrolle e implemente el Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR) y los respectivos subsistemas que permita la adecuada identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos que enfrenta la cooperativa. 26. Cumplir con las funciones y/o responsabilidades previstas por el ente de supervisión, respecto del SIAR y a cada uno de los subsistemas 27. Constituir el comité de riesgos 	<p>Adicionar numerales 25,26,27.</p>

REFORMA ESTATUTARIA

CAPITULO V ADMINISTRACION COOPERATIVA

CAPITULO V ADMINISTRACION COOPERATIVA

ARTICULO 35 REQUISITOS PARA ACCEDER AL CARGO DE GERENTE GENERAL

ARTICULO 35 REQUISITOS PARA ACCEDER AL CARGO DE GERENTE GENERAL

Para aspirar al cargo de Gerente General se requiere:

1. Tener formación académica en áreas tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines y experiencia en el desempeño de cargos directivos o de administración.
2. Tener experiencia, capacitación y formación demostrables en materia cooperativa, en economía solidaria y en actividades de ahorro y crédito.
3. Certificar experiencia mínima de 5 años en entidades del sector financiero, preferiblemente Cooperativas de Ahorro y Crédito.
4. Poseer honorabilidad, rectitud, idoneidad, responsabilidad en el manejo de bienes y fondos de entidades Cooperativas y tener solvencia patrimonial.
5. Tener capacidad, aptitudes personales e integridad ética y moral para ejercer el cargo y el desarrollo del objeto social de la Cooperativa.
6. Prestación de fianza de manejo, cuyo monto fijará el Consejo de Administración.
7. Presentar documentos que soporten la formación académica y experiencia laboral.
8. No haber sido condenado penalmente por delitos doloso(s) como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.
9. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de Gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a Gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
10. No tener parentesco en cuarto (4º.) grado de consanguinidad, segundo (2º.) de afinidad, único civil o ser cónyuges o compañeros permanentes con los miembros del Consejo de Administración, el Revisor fiscal, la Junta de Vigilancia o con el personal al servicio de la Cooperativa.
11. No tener nombramiento vigente como Integrante del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia, o en tal caso haberle sido aprobada la renuncia por el mismo organismo que lo nombro y no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las Leyes vigentes y en los presentes Estatutos.

Para aspirar al cargo de Gerente General se requiere:

1. Tener formación académica en áreas tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines y experiencia en el desempeño de cargos directivos o de administración.
2. Tener experiencia, capacitación y formación demostrables en materia cooperativa, en economía solidaria y en actividades de ahorro y crédito.
3. Certificar experiencia mínima de 5 años en entidades del sector financiero, preferiblemente Cooperativas de Ahorro y Crédito.
4. Poseer honorabilidad, rectitud, idoneidad, responsabilidad en el manejo de bienes y fondos de entidades Cooperativas y tener solvencia patrimonial.
5. Tener capacidad, aptitudes personales e integridad ética y moral para ejercer el cargo y el desarrollo del objeto social de la Cooperativa.
6. Prestación de fianza de manejo, cuyo monto fijará el Consejo de Administración.
7. Presentar documentos que soporten la formación académica y experiencia laboral.
8. No haber sido condenado penalmente por delitos doloso(s) como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.
9. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de Gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a Gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
10. No tener parentesco en cuarto (4º.) grado de consanguinidad, segundo (2º.) de afinidad, único civil o ser cónyuges o compañeros permanentes con los miembros del Consejo de Administración, el Revisor fiscal, la Junta de Vigilancia o con el personal al servicio de la Cooperativa.
11. No tener nombramiento vigente como Integrante del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia, o en tal caso haberle sido aprobada la renuncia por el mismo organismo que lo nombro y no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las Leyes vigentes y en los presentes Estatutos.
12. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales o aparecer en las listas de personas vinculadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Adicionar numeral 12.

REFORMA ESTATUTARIA

CAPITULO V ADMINISTRACION COOPERATIVA ARTICULO 36 FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL	CAPITULO V ADMINISTRACION COOPERATIVA ARTICULO 36 FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL	OBSERVACIONES
<p>Son funciones de gerencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombrar y remover el personal de acuerdo con la nómina y la asignación aprobada conforme al presupuesto, los reglamentos con sujeción a la ley laboral y aplicar u ordenar las sanciones disciplinarias a quienes haya lugar de conformidad con las normas legales. Organizar y dirigir la prestación de los servicios de la cooperativa. Elaborar el presupuesto anual y tramitar su aprobación ante el Consejo de Administración. Formular y gestionar ante el Consejo de Administración cambios en la estructura de la cooperativa, normas y políticas de personal, niveles de cargos, asignaciones y modificaciones o traslados presupuestales. Preparar y presentar al Consejo de Administración las políticas administrativas de COAGRANJA, así como los proyectos para reglamentos internos y de servicios. Celebrar directamente contratos y realizar operaciones del giro ordinario de la operación y los servicios que presta COAGRANJA, cuya cuantía no exceda cuarenta y cinco (45) veces el salario mínimo mensual legal vigente. Celebrar previa autorización del Consejo de Administración, los contratos relacionados con la operación de la Cooperativa y prestación de los servicios cuando el monto de estos exceda las facultades otorgadas en el inciso anterior. Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y facultades especiales que para el efecto le otorgue el Consejo de Administración Responsabilizarse que la contabilidad se lleve conforme a los requerimientos técnicos y se envíen los documentos oportunamente ante las autoridades competentes. Preparar el proyecto de aplicación de excedentes para estudio y decisión del Consejo. Responsabilizarse de presentar oportunamente los informes y respuestas a requerimientos y solicitudes de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el FOGACOOOP y demás entes de vigilancia y control. Representar judicial y extrajudicialmente a la cooperativa y conferir en procesos de mandatos poderes especiales. Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento y programas de Asistencia Técnica dentro de la órbita de sus atribuciones o autorizaciones especiales. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración en la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas, cuidar de la debida y oportuna ejecución de operaciones y registros contables. Presentar informes al Consejo de Administración con la periodicidad requerida sobre su gestión gerencial, firmar y presentar a su consideración los Estados Financieros básicos y demás documentos que deban conocer la Asamblea General y los organismos ejercen el control y vigilancia de COAGRANJA. Atender las relaciones públicas de COAGRANJA, en especial con las entidades del sector oficial, del sector financiero, del movimiento cooperativo y del sector social en general. Implementar la forma y proveer los medios para que los asociados reciban información oportuna sobre el estado social, económico y financiero de COAGRANJA. Tramitar y ejercer autorizaciones especiales e informar al Consejo de Administración. Las demás que la ley y el Consejo de Administración le asignen. 	<p>Son funciones de gerencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombrar y remover el personal de acuerdo con la nómina y la asignación aprobada conforme al presupuesto, los reglamentos con sujeción a la ley laboral y aplicar u ordenar las sanciones disciplinarias a quienes haya lugar de conformidad con las normas legales. Organizar y dirigir la prestación de los servicios de la cooperativa. Elaborar el presupuesto anual y tramitar su aprobación ante el Consejo de Administración. Formular y gestionar ante el Consejo de Administración cambios en la estructura de la cooperativa, normas y políticas de personal, niveles de cargos, asignaciones y modificaciones o traslados presupuestales. Preparar y presentar al Consejo de Administración las políticas administrativas de COAGRANJA, así como los proyectos para reglamentos internos y de servicios. Celebrar directamente contratos y realizar operaciones del giro ordinario de la operación y los servicios que presta COAGRANJA, cuya cuantía no exceda cuarenta y cinco (45) veces el salario mínimo mensual legal vigente. Celebrar previa autorización del Consejo de Administración, los contratos relacionados con la operación de la Cooperativa y prestación de los servicios cuando el monto de estos exceda las facultades otorgadas en el inciso anterior. Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y facultades especiales que para el efecto le otorgue el Consejo de Administración Responsabilizarse que la contabilidad se lleve conforme a los requerimientos técnicos y se envíen los documentos oportunamente ante las autoridades competentes. Preparar el proyecto de aplicación de excedentes para estudio y decisión del Consejo. Responsabilizarse de presentar oportunamente los informes y respuestas a requerimientos y solicitudes de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el FOGACOOOP y demás entes de vigilancia y control. Representar judicial y extrajudicialmente a la cooperativa y conferir en procesos de mandatos poderes especiales. Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento y programas de Asistencia Técnica dentro de la órbita de sus atribuciones o autorizaciones especiales. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración en la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas, cuidar de la debida y oportuna ejecución de operaciones y registros contables. Presentar informes al Consejo de Administración con la periodicidad requerida sobre su gestión gerencial, firmar y presentar a su consideración los Estados Financieros básicos y demás documentos que deban conocer la Asamblea General y los organismos ejercen el control y vigilancia de COAGRANJA. Atender las relaciones públicas de COAGRANJA, en especial con las entidades del sector oficial, del sector financiero, del movimiento cooperativo y del sector social en general. Implementar la forma y proveer los medios para que los asociados reciban información oportuna sobre el estado social, económico y financiero de COAGRANJA. Tramitar y ejercer autorizaciones especiales e informar al Consejo de Administración. Las demás que la ley y el Consejo de Administración le asignen. Velar por el cumplimiento y la debida ejecución de las políticas y procedimientos necesarios para el funcionamiento del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) de COAGRANJA 	<p>Adicionar numeral 20</p>

REFORMA ESTATUTARIA

CAPITULO VI VIGILANCIA Y CONTROL ARTICULO 40 EL REVISOR FISCAL	CAPITULO VI VIGILANCIA Y CONTROL ARTICULO 40 EL REVISOR FISCAL	OBSERVACIONES
<p>El Revisor fiscal es el fiscalizador general de la Cooperativa y de la revisión y vigilancia contable y administrativa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Asamblea General elegirá al Revisor Fiscal con su respectivo suplente por mayoría absoluta y fijará su remuneración. 2. Será nombrado como revisor fiscal una firma de contadores públicos, un organismo cooperativo de segundo grado o una institución auxiliar del cooperativismo, a través de un Contador Público con tarjeta profesional vigente. 3. Será elegido para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido, sin perjuicio de ser removidos por la Asamblea. 4. El Revisor Fiscal y el suplente designados no podrán ser asociados de COAGRANJA ni en el momento de la postulación ni durante el ejercicio del cargo. 5. El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que por acción u omisión ocasione a la Cooperativa, a los asociados y a los terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. 6. Se requiere experiencia comprobada en asuntos cooperativos, de economía solidaria y en actividades de vigilancia y control. 7. El Revisor Fiscal podrá asistir a reuniones de cualquier organismo administrativo de la Cooperativa siempre que sea invitado, con voz, pero sin voto. <p>PARÁGRAFO: Para su nombramiento se tendrá en cuenta el régimen de incompatibilidades previsto para los miembros del Consejo de Administración.</p>	<p>El Revisor fiscal es el fiscalizador general de la Cooperativa y de la revisión y vigilancia contable y administrativa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Asamblea General elegirá al Revisor Fiscal con su respectivo suplente por mayoría absoluta y fijará su remuneración. 2. Será nombrado revisor fiscal una firma de contadores públicos, un organismo cooperativo de segundo grado o una institución auxiliar del cooperativismo, a través de un Contador Público con tarjeta profesional vigente. 3. Será elegido para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido, sin perjuicio de ser removidos por la Asamblea. 4. El Revisor Fiscal y el suplente designado no podrán ser asociados de COAGRANJA ni en el momento de la postulación ni durante el ejercicio del cargo. 5. El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que por acción u omisión ocasione a la Cooperativa, a los asociados y a los terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. 6. Se requiere experiencia comprobada en asuntos cooperativos, de economía solidaria y en actividades de vigilancia y control. 7. El Revisor Fiscal podrá asistir a reuniones de cualquier organismo administrativo de la Cooperativa siempre que sea invitado, con voz, pero sin voto. <p>PARÁGRAFO 1: Para su nombramiento se tendrá en cuenta el régimen de incompatibilidades previsto para los miembros del Consejo de Administración.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Acreditar conocimientos en administración de riesgos mediante la siguiente documentación: certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas o expedida por una organización internacional miembros del Consejo de Administración.</p>	<p>Adicionar parágrafo 2.</p>

REFORMA ESTATUTARIA

CAPITULO VI VIGILANCIA Y CONTROL

CAPITULO VI VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO 41: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 41: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

Son funciones del revisor fiscal:

1. Supervisar el correcto funcionamiento de contabilidad, velando porque los libros se lleven conforme a las normas contables, impartiendo las instrucciones necesarias para tal efecto.
2. Dictaminar, autorizar y certificar los estados financieros dirigidos al Consejo de Administración, la Asamblea General y órganos gubernamentales que ejercen inspección y control a COAGRANJA.
3. Inspeccionar periódicamente los bienes de la cooperativa y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad de los mismos o de los que tenga la cooperativa en custodia.
4. Impartir instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes necesarios para establecer un control adecuado del patrimonio de la cooperativa.
5. Informar oportunamente por escrito a los administradores y a los organismos de control del estado de las irregularidades que observe en el funcionamiento de la cooperativa.
6. Cerciorarse que las operaciones que celebre la cooperativa se ajusten a los Estatutos, los reglamentos y a las decisiones de los organismos de dirección y administración de la cooperativa y a las Leyes vigentes.
7. Orientar y colaborar con los organismos de administración, vigilancia y control, así como con los organismos gubernamentales que ejercen inspección y control de COAGRANJA y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
8. Rendir a la asamblea general un informe de sus actividades, pudiendo presentar si lo considera o a solicitud de la Asamblea General un análisis de las cuentas presentadas.
9. Dar fe pública ante la Superintendencia de Economía Solidaria, los Administradores, la Asamblea General y demás organismos que lo requieran, certificando que todas las operaciones y actuaciones de los funcionarios y directivos fueron realizadas de manera correcta y de acuerdo con los Estatutos, reglamentos y disposiciones adicionales que le sean aplicables.
10. Cuidar que la administración cumpla con las normas establecidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria relacionado con el régimen de Inversiones, cartera de crédito, Código de Cuentas, Estados Financieros, los controles de ley sobre el fondo de liquidez y SARLAFT. Así mismo, controlar el cumplimiento legal del uso de los recursos de los fondos sociales.
11. Las demás funciones asignadas a los revisores fiscales y las que señale la ley.

Son funciones del revisor fiscal:

1. Supervisar el correcto funcionamiento de contabilidad, velando porque los libros se lleven conforme a las normas contables, impartiendo las instrucciones necesarias para tal efecto.
2. Dictaminar, autorizar y certificar los estados financieros dirigidos al Consejo de Administración, la Asamblea General y órganos gubernamentales que ejercen inspección y control a COAGRANJA.
3. Inspeccionar periódicamente los bienes de la cooperativa y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad de estos o de los que tenga la cooperativa en custodia.
4. Impartir instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes necesarios para establecer un control adecuado del patrimonio de la cooperativa.
5. Informar oportunamente por escrito a los administradores y a los organismos de control del estado de las irregularidades que observe en el funcionamiento de la cooperativa.
6. Cerciorarse que las operaciones que celebre la cooperativa se ajusten a los Estatutos, los reglamentos y a las decisiones de los organismos de dirección y administración de la cooperativa y a las Leyes vigentes.
7. Orientar y colaborar con los organismos de administración, vigilancia y control, así como con los organismos gubernamentales que ejercen inspección y control de COAGRANJA y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
8. Rendir a la asamblea general un informe de sus actividades, pudiendo presentar si lo considera o a solicitud de la Asamblea General un análisis de las cuentas presentadas.
9. Dar fe pública ante la Superintendencia de Economía Solidaria, los Administradores, la Asamblea General y demás organismos que lo requieran, certificando que todas las operaciones y actuaciones de los funcionarios y directivos fueron realizadas de manera correcta y de acuerdo con los Estatutos, reglamentos y disposiciones adicionales que le sean aplicables.
10. Cuidar que la administración cumpla con las normas establecidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria relacionado con el régimen de Inversiones, cartera de crédito, Código de Cuentas, Estados Financieros, los controles de ley sobre el fondo de liquidez y SARLAFT. Así mismo, controlar el cumplimiento legal del uso de los recursos de los fondos sociales.
11. Las demás funciones asignadas a los revisores fiscales y las que señale la ley.
12. Instrumentar los controles adecuados que le permitan detectar si existe incumplimiento en las instrucciones para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y en los demás subsistemas que integran el SIAR.

Adicionar numeral
12

REFORMA ESTATUTARIA